

EXPEDIENTE:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LAVANDERIA PARA LOS CENTROS LOGISTICOS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)
N/REF.:	2219310-48

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON JORGE DÍEZ ZAERA, con D.N.I. número 17.206.377-P, y domicilio profesional en Zaragoza, Avda. de Ranillas, nº 5, Edificio A, 3ª planta, en representación de **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA)**, con C.I.F. B-99354607, como Director-Gerente, y capacitado para la firma de este acuerdo en virtud de los poderes otorgados en escritura efectuada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, el día 23 de diciembre de 2015, con el número 1.760 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: DON AITOR PEREZ AYERBE, con D.N.I. número 44.142.392-X con domicilio profesional en Zaragoza, Polígono Alcalde Caballero, C/ Virgen del Buen Acuerdo, Parcela 3, nº 45, bajo, en representación de JUPER EBRO, S.L. con C.I.F. B-50304534, como Administrador de la misma y capacitado para la firma de este contrato en virtud de los poderes otorgados en escritura efectuada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, D. Fermín Lizarazu Aramayo, el día 1 de diciembre de 2017, con el número 4.234 de su protocolo

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 4 de noviembre de 2019 se formalizó contrato, con N/Ref.: 2219310-48 entre SARGA y la empresa JUPER EBRO, S.L. para el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LAVANDERIA PARA LOS CENTROS LOGISTICOS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)**.

SEGUNDO. Que, el periodo de vigencia inicial del contrato se establece en un (1) año desde la formalización del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1.6. del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Cláusula tercera del contrato, el plazo de vigencia inicial del mismo es hasta el 3 de noviembre de 2020, con posibilidad de prórroga por dos (2) periodos adicionales de duración máxima de un (1) año cada una de ellas, siendo la prórroga de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga implica la ampliación de la vigencia del contrato por el periodo que se acuerde, manteniéndose las mismas condiciones contractuales que sirvieron de base a la adjudicación del mismo.

TERCERO. Que con fecha 2 de septiembre de 2020 el Órgano de Contratación de SARGA, adopta el acuerdo de prorrogar el contrato por un periodo de Una (1) anualidad adicional, desde el 4 de noviembre de 2020 hasta el 3 de noviembre de 2021.

CUARTO. Que hasta la fecha el contrato suscrito entre ambas partes, se ha desarrollado de forma satisfactoria cumpliendo las condiciones y obligaciones establecidas.

En consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar el contrato para el “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LAVANDERIA PARA LOS CENTROS LOGISTICOS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).**”- N/Ref. 2219310-48, entre SARGA y JUPER EBRO, S.L. por un plazo de vigencia de un (1) año, es decir, **desde el día 4 de noviembre de 2021 hasta el 3 de noviembre de 2022 (ambos incluidos).**

SEGUNDO. La prórroga no supone modificación alguna de las condiciones de ejecución fijadas en el contrato, así como en los pliegos de condiciones particulares y prescripciones técnicas, y oferta del adjudicatario, documentos contractuales que rigen el contrato objeto del presente servicio, manteniéndose inalterados los precios unitarios ofertados por la empresa JUPER EBRO, S.L. para la prestación del suministro, para el periodo de vigencia de la presente prórroga.

TERCERO: El Presupuesto máximo limitativo para el periodo de prórroga asciende a la cantidad de **Tres mil ciento veintitún euros con ochenta céntimos (3.121,80 €)** IVA no incluido. Asciende el presupuesto máximo limitativo a la cantidad de Tres mil setecientos setenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (3.777,38 €) IVA incluido.

Los precios unitarios ofertados por la empresa JUPER EBRO, S.L. y que serán de aplicación son los que se detallan a continuación:

Descripción	Nº uds. estimadas (Envases de 20 litros cada uno)	Precio unitario ofertado por envase (IVA no incluido)
Detergente líquido desinfectante	10	35,95 €
Detergente líquido enzimático	10	46,85 €
Blanqueante desinfectante ropa color	10	17,15 €
Suavizante neutralizante	10	22,85 €

El importe final de la prórroga quedará condicionado, en cualquier caso, a las necesidades reales en relación a la solicitud de unidades de suministro solicitadas por SARGA. En consecuencia, SARGA no queda obligada a solicitar la realización del total de unidades estimadas en el pliego de prescripciones técnicas. Únicamente se abonarán las unidades efectivamente entregadas, de conformidad con precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria

Incremento de unidades: Hasta un 10% de incremento en relación a las unidades inicialmente previstas.

Modificaciones previstas: **SÍ**, podrán afectar al alza o a la baja hasta un máximo del 20 % del importe de la prestación objeto del contrato. Este 20% de modificación contractual no contempla la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en la presente licitación, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de prórroga a la empresa adjudicataria del contrato de referencia.

De conformidad con el régimen jurídico aplicable a los contratos suscritos por los poderes adjudicadores que, como SARGA, no tienen la condición de Administración Pública, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del antecitado contrato privado.

Por SARGA	Por JUPER EBRO, S.L.
Fdo. Jorge Díez Zaera Director Gerente	Fdo. Aitor Perez Ayerbe Administrador